



L.C.P. Gabriela Mercedes Reva Hayón
Oficialía Mayor

05-Septiembre-2018
No. Oficio: FGE/CG/0756/2018

Como resultado de la Auditoría número N° 1.5/2.0/2018, denominada "Revisión a la Actualización del Inventario de Bienes Muebles, e Inmuebles de la Fiscalía General del Estado" y en seguimiento a la documentación presentada para atender cada una de las observaciones anteriormente notificadas, me permito presentar a usted el Informe de Resultados a las Observaciones y Recomendaciones.

CONCEPTO	NOTIFICADAS	SOLVENTADAS	RECOMENDACIÓN	NO SOLVENTADAS	TOTAL
Observaciones	17	2	7	8	17
Total	17	2	7	8	17

OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

N° de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.5/2.0/General 3	Derivado de la revisión al parque vehicular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se observa que no se cuenta con programas de mantenimiento preventivo y correctivo como lo establece la norma correspondiente, aun y cuando esta Fiscalía tiene un taller que cuenta con 07 mecánicos. Adicionalmente se señala que se realizan los mantenimientos correctivos con talleres externos previo diagnóstico de los mecánicos de la Fiscalía, por un importe de: \$393,616.22 (Trescientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Dieciséis Pesos 22/100 M.N.) desconociéndose por qué no se hace uso del taller propio y se evita pagar mano de obra externa.	Artículo 233 fracción XI, 235 fracción II, III y XI; 237 fracción I; 241 fracción V y 245 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 23 de los Lineamientos Generales para la Asignación, Uso y Control del Parque Vehicular Propiedad de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Artículo 186 fracción XXXVII, 223 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Respuesta

"En relación a la presente observación debe ponerse en conocimiento del Ente Auditor, que esta Dirección General de Administración oportunamente realizó un anteproyecto para ser incluido en el presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de estudio, con lo que se acredita que sí se planea los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de nuestro parque vehicular con la debida anticipación, de ahí que en opinión de la suscrita sea notoriamente improcedente la presente observación.

Aunado a lo anterior, el Departamento de Transporte realiza mantenimientos correctivos con talleres externos previo diagnóstico de mecánicos de la Fiscalía, sin embargo, me permito aclarar que efectivamente existen unidades que son reparadas en talleres externos, ello en atención al tipo de trabajo especializado que muchas veces es requerido y el cual no puede ser realizado en nuestras instalaciones toda vez que no contamos con el equipo necesario para llevarlo a cabo ni con el personal especializado, sirviendo como ejemplo la reparación de los sistemas de aire acondicionado de las unidades; asimismo, no obstante que el área de taller realiza diagnósticos, en muchos de los casos sobre todo en unidades de reciente adquisición deben ingresarse a las propias agencias automotrices o talleres por estas designados a efecto de seguir contando con la garantía correspondiente, permitiéndome ilustrar a la Contraloría Interna, que el artículo 233 Fracciones L y LV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado señala en su parte medular, que son parte de mis facultades, conservar y dar mantenimiento a los bienes muebles de la Fiscalía General en los términos de las disposiciones aplicables, así como autorizar y llevar el control del mantenimiento de los vehículos de dicho Organismo, por lo tanto, si los Lineamientos Generales para la Asignación, Uso y Control del parque vehicular propiedad de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en su artículo 25 faculta a la Dirección General de Administración a mi digno cargo a autorizar los mantenimientos preventivos y correctivos mediante prestadores de servicio externos, es claro que no existe impedimento legal alguno para seguir realizando los trabajos en la forma relatada, siendo importante apuntar que el ordenamiento en cita en su diverso 24, señala también claramente que la Oficina de Transporte atenderá únicamente los mantenimientos del parque vehicular adscrito a la Zona Regional Geográfica de Xalapa, por lo tanto es perfectamente



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME DE RESULTADOS DE
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

permisible que también en las Regiones foráneas se pueda hacer uso de talleres y prestadores de servicios externos.”
Consecuencia
Solventada.

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.5/2.0/Relevante 3	<p>Se verificaron las facturas entregadas por el Departamento de Transporte que amparan la propiedad de los vehículos de esta Fiscalía General de lo que se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tuvo evidencia física de las facturas que acrediten la propiedad de 99 vehículos. Anexo I 171 facturas de vehículos de la plantilla de la Fiscalía General del Estado de Ignacio de la Llave están a nombre de la Secretaría de Seguridad Pública, 3 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 22 a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, de las cuales no se presentó evidencia de que estén endosadas a favor de la Fiscalía General. Anexo II. 	Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Respuesta		
<p>“En relación a la presente observación, debe decirse que no obstante que el Órgano Interno de Control indica que no tuvo evidencia física de las facturas que acreditan la propiedad de 99 vehículos relacionados en el Anexo I, es conveniente aclarar que mediante el oficio número FGE/DGA/SRM/OP/DT/085/2018, de fecha 16 de abril del año 2018, se remitieron dos discos con los archivos electrónicos de dichas facturas, sin embargo, se remite nuevamente un disco con los archivos de las facturas solicitadas.</p> <p>Por cuanto hace a las 171 facturas de vehículos a nombre de la Secretaría de Seguridad Pública, me permito aclarar que estas unidades fueron transferidas a la extinta Procuraduría General de Justicia en el año 2012, lo que se acredita con el oficio número SSP/UA/DRMSG/7388/2012 de fecha 10 de septiembre de 2012 mediante el cual el Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública informa al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SEFIPLAN dicha transferencia de unidades vehiculares, documento al cual se adjuntó el Acta de la Séptima Reunión del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública, correspondiente al mes de julio del año 2012 en la cual se establece el Acuerdo VII-060-13/07/12 mediante el que se autoriza la transferencia de las unidades vehiculares a la Procuraduría General de Justicia. De esta transmisión, como hecho posterior, esta Dirección General de Administración girará atento oficio a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de que, con su invaluable auxilio, remita a este Ente Autónomo, el soporte documental que soporte la transferencia enunciada.</p> <p>Por último, con relación a las 3 facturas que refiere la Contraloría Interna se encuentran en favor de la Secretaria de Finanzas, debe decirse que las mismas efectivamente fueron expedidas en favor de dicha Secretaria, pero se encuentran endosadas desde el año 2009 en nuestro favor.”</p>		
Consecuencia		
Solventada.		

RECOMENDACIONES.

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.5/2.0/General 2	De la revisión a Los Lineamientos Generales para la Asignación, Uso y Control del Parque Vehicular Propiedad de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se observa que no se encuentran actualizados toda vez que la fecha de emisión es del mes de mayo de 2016 y hacen referencia al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado del año 2015.	<p>Artículo 233 fracción XIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Artículo 186 fracción III Artículo 223 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>

Respuesta		
<p>“Como <u>acción correctiva</u> esta Dirección General de Administración emitió el oficio número FGE/DGA/4571/2018, de fecha 19 de julio del presente año, por el cual se le exhorta al Mtro. José Francisco Robles Tejeda, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, con atención al Lic. Oscar Alberto Fernández Bravo, Jefe del Departamento de Transporte, ambos dependientes de esta Unidad Administrativa, para que analice y, en consecuencia, formule el proyecto de reforma de los Lineamientos Generales para la Asignación, Uso y Control del Parque Vehicular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>		



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME DE RESULTADOS DE
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Actualmente el Departamento de Transporte se encuentra analizando la información por lo que esta Dirección General de Administración informara oportunamente a la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave las acciones que se generen en seguimiento del presente punto."

Consecuencia

Recomendación.

No se tiene evidencia del oficio No. FGE/DGA/4571/2018 de fecha 19 de julio del presente año.

La Dirección General de Administración deberá señalar el plazo para atender esta observación, y presentar las acciones para atender la recomendación.

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.5/2.0/Relevante 1	Dentro de los trabajos de revisión al parque vehicular, se realizó la inspección física de algunos corralones de esta Fiscalía General, encontrando inconsistencias en la ciudad de Córdoba, Veracruz, toda vez que al trasladarnos para la revisión, el personal del Departamento de Transporte nos ubicó los vehículos objeto de la revisión en el domicilio Carretera Federal Córdoba Naranjal s/n Colonia Veinte de Noviembre, municipio de Amatlán, Ver., mismo que al ser conciliado con la relación de los bienes inmuebles propiedad de esta Fiscalía no fue localizado y no se tiene evidencia de la acreditación de la propiedad; sin embargo en el inventario de bienes inmuebles se ubicó un bien denominado "Deposito Regional de Bienes Asegurados" ubicado en Avenida Agustín Millán s/n Col. Reserva Territorial en Córdoba, Veracruz. Por lo anterior se solicitó información del predio propiedad de la Fiscalía, + No. FRZCC/EA/381/2016 de fecha 07 de septiembre de 2016, se desconoce si a la fecha ya se regularizo esta situación.	Artículo 235 fracción VIII del reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
Respuesta		
"Como acción correctiva una vez analizada la presente observación, se remitió a la Dirección General Jurídica, mediante oficio FGE/DGA/4794/2018, de fecha 24 de agosto del presente año, una narración sucinta de los hechos y el debido soporte documental, para que con su valiosa intervención apoye a esta Dirección General de Administración a implementar las acciones legales que se considere pertinentes, a fin de regularizar la situación jurídica del inmueble señalado."		
Consecuencia		
Recomendación.		
La Dirección General de Administración, remitió a la Dirección Jurídico el oficio No. FGE/DGA/4794/2018, de fecha 24 de agosto del presente año, mediante el cual solicita el apoyo para implementar las acciones legales que se consideren pertinente, por lo anterior la Dirección General de Administración deberá dar seguimiento e informar de las acciones que se realicen en lo que corresponde al predio "Deposito de bienes asegurados" en la ciudad de Córdoba Veracruz.		

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.5/2.0/Relevante 2	De la revisión a la documentación presentada, por el Departamento de Transporte se observa que dentro de la plantilla vehicular existen 7 vehículos por un importe de \$1,439,903.19 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Tres Pesos 19/100 M.N.) que no fueron dados de baja, toda vez que mediante oficio SCGARA/764/2017 de fecha 16 de mayo de 2016 enviado por la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos notifico a la Oficial Mayor los cheques correspondientes a las indemnizaciones de los siniestros de los vehículos mencionados.	Artículo 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 95, 105 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 186 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz. Artículo 233 fracciones VII, XI, XLVIII, LIII, 235 fracciones VI, IX, 245 fracciones I, III, Artículo 256 fracción II.
Respuesta		



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME DE RESULTADOS DE
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

"Como **acción correctiva** esta Dirección General de Administración emitió el oficio número FGE/DGA/4571/2018, de fecha 19 de julio del presente año, por el cual se exhorta al Mtro. José Francisco Robles Tejeda, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, con atención al Lic. Oscar Alberto Fernández Bravo, Jefe del Departamento de Transporte, ambos dependientes de esta Unidad Administrativa, para que de acuerdo al artículo 235, fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realice las acciones que considere pertinentes a fin de iniciar el trámite de baja correspondiente, en apego estricto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave."

Consecuencia

Recomendación.

Presentar las acciones realizadas para atender esta recomendación.

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.5/2.0/Relevante 4	<p>De la muestra para la inspección física del parque vehicular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz se seleccionaron los corralones de las ciudades de Xalapa, Coatepec, Córdoba y Veracruz, en los que se observa que los corralones no cuentan con controles adecuados para el resguardo y custodia de los bienes, toda vez que se aprecia un gran número de vehículos entre la maleza, en total obsolescencia, desmantelados sin que exista evidencia documental o reporte de abandono y deterioro total de los mismos.</p> <p>Adicionalmente se encontraron bienes muebles (sillas, escritorios, archiveros, llantas) y en algunos vehículos se observó la existencia de expedientes, (Corralón Coatepec) desconociéndose la procedencia de los mismos.</p>	<p>Artículo 95, 104, 105, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Artículo 186 fracción XXXVII; 213 párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Artículo 233 fracción XI; 235 fracción VII, VIII, IX, X; Artículo 238 fracciones I, II; Artículo 245 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>

Respuesta

"Como **acción correctiva** esta Dirección General de Administración emitió el oficio número FGE/DGA/4571/2018, de fecha 19 de julio del presente año, por el cual se le exhorta al Mtro. José Francisco Robles Tejeda, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, con atención al Lic. Oscar Alberto Fernández Bravo, Jefe del Departamento de Transporte, ambos dependientes de esta Unidad Administrativa, para que derivado de la observación notificada, realice un reporte detallado para indicar la ubicación, condiciones, números de unidades, medidas de seguridad del total de corralones con los que cuenta en administración el Departamento de Transporte."

Consecuencia

Recomendación.

Presentar las acciones implementadas por el Departamento de Transporte para la atención de esta observación.

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.5/2.0/Relevante 6	<p>Se llevo a cabo una conciliación de la información relativa a seguros de los vehículos contra el padrón proporcionado por el Departamento de Transporte al 31 de marzo de 2018, con el fin de verificar que el parque vehicular se encontrara asegurado en su totalidad, de lo cual se determinó que:</p> <p>No se localizó evidencia de documentación que ampare el aseguramiento del parque vehicular en los periodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 01 de enero de 2018 al 11 de marzo de 2018 • 13 de abril de 2018 al 01 de mayo de 2018 <p>De la revisión realizada al parque vehicular del segundo semestre de 2017 a la fecha se localizaron asegurados únicamente los vehículos que a continuación se detallan:</p>	<p>Artículo 8 de los Lineamientos Generales para la Asignación, Uso y Control del Parque Vehicular Propiedad de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME DE RESULTADOS DE
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

	<ul style="list-style-type: none"> Del 06 de Julio al 06 de noviembre de 2017 se localizaron 22 vehículos asegurados Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017 538 vehículos asegurados Del 09 de marzo de 2018 al 09 de marzo de 2019 se localizó 1 vehículo asegurado Del 13 de marzo de 2018 al 13 de marzo de 2019 se localizó 1 vehículo asegurado Del 12 de marzo al 12 de abril de 2018 se localizaron 33 vehículos asegurados Del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2018 se localizaron 306 vehículos asegurados. 	
Respuesta		
"Como acción correctiva esta Dirección General de Administración emitió el oficio número FGE/DGA/4571/2018, de fecha 19 de julio del presente año, por el cual se le exhorta al Mtro. José Francisco Robles Tejeda, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, con atención al Lic. Oscar Alberto Fernández Bravo, Jefe del Departamento de Transporte, ambos dependientes de esta Unidad Administrativa, para que realice una proyección del Seguro de Vehículos, para el ejercicio fiscal 2019, a fin de que se considere el total de la plantilla que forma parte del Parque Vehicular."		
Consecuencia		
Recomendación. Presentar la acciones implementadas para la atención de esta recomendación.		

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido																																			
1.5/2.0/Relevante 7	<p>De la revisión a la plantilla vehicular y de la verificación de las facturas proporcionadas por el Departamento de Transporte se observa que 3 vehículos presentaron una diferencia en las cifras reportadas por un monto de: \$130,840.26 (Ciento Treinta Mil Ochocientos Pesos 26/100 M.N.)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Marca</th> <th>Tipo</th> <th>Placa</th> <th>No. De Serie</th> <th>Monto Factura</th> <th>Monto plantilla</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nissan</td> <td>Tsuru</td> <td>YGG-6686</td> <td>3N1EB31S 71K-275637</td> <td>86,850.00</td> <td>88,850.00</td> <td>-2,000.00</td> </tr> <tr> <td>Chevrolet</td> <td>Silverado</td> <td>006992</td> <td>3GCEC14X 88M104013</td> <td>191,600.01</td> <td>178,630.00</td> <td>12,970.01</td> </tr> <tr> <td>Ford</td> <td>Pick-up</td> <td>006603</td> <td>3FTGF1726 7MA20996</td> <td>274,570.55</td> <td>154,700.30</td> <td>119,870.25</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td align="center">Total</td> <td>553,020.56</td> <td>422,180.30</td> <td>130,840.26</td> </tr> </tbody> </table>	Marca	Tipo	Placa	No. De Serie	Monto Factura	Monto plantilla	Diferencia	Nissan	Tsuru	YGG-6686	3N1EB31S 71K-275637	86,850.00	88,850.00	-2,000.00	Chevrolet	Silverado	006992	3GCEC14X 88M104013	191,600.01	178,630.00	12,970.01	Ford	Pick-up	006603	3FTGF1726 7MA20996	274,570.55	154,700.30	119,870.25				Total	553,020.56	422,180.30	130,840.26	<p>Artículo 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Artículo 257 y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Artículo 235 fracción VII; 261 fracción VII y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
Marca	Tipo	Placa	No. De Serie	Monto Factura	Monto plantilla	Diferencia																															
Nissan	Tsuru	YGG-6686	3N1EB31S 71K-275637	86,850.00	88,850.00	-2,000.00																															
Chevrolet	Silverado	006992	3GCEC14X 88M104013	191,600.01	178,630.00	12,970.01																															
Ford	Pick-up	006603	3FTGF1726 7MA20996	274,570.55	154,700.30	119,870.25																															
			Total	553,020.56	422,180.30	130,840.26																															
Respuesta																																					
"En consecuencia como hecho posterior se informa que esta Dirección General de Administración solicitará a la Subdirección de Recursos Financieros la afectación contable de las cifras reportadas, una vez que el Departamento de Transporte realice la modificación al valor factura correspondiente."																																					
Consecuencia																																					
Recomendación. Presentar los registros contables y el inventario con las cifras conforme a lo establecido en las facturas correspondientes.																																					

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.5/2.0/Relevante 10	De la revisión realizada al parque vehicular se señala que existe un contrato de comodato celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 29 de junio de 2017, en cual se señala que la Fiscalía General recibe en comodato los siguientes bienes: Camioneta marca Nissan color Plata	<p>Artículo 23 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Artículo 88 fracción I y II de la Ley</p>



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME DE RESULTADOS DE
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

	<p>NP300 con placas de circulación XY-01738, 1 Remolque Ganadero 2017 marca BARBARARZO, 1 GPS marca Garmin modelo Nuvi 2597, 2 Radios de comunicación marca Motorola modelo T200MC, 2 binoculares marca Bushnell, medidas 20x50 mm, modelo Power View, 1 refrigerador marca Acros, de lo cual se observa que solo se realizó el registro contable por la camioneta marca Nissan tipo NP300, desconociéndose la falta de registro de los demás bienes señalados así como sus entradas al almacén y respectivos resguardos.</p>	<p>de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Artículo 233 fracción LIII, 235 fracción VI, 241 fracción I, 245 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
Respuesta		
<p>"Respecto de los bienes otorgados en Comodato, a excepción de la camioneta Marca Nissan, color plata, NP 300, con placas de circulación 01738, resulta importante aclarar que los mismos no fueron debidamente cuantificados a la fecha de suscripción del contrato, lo cual ha impedido el registro correspondiente.</p> <p>Mediante oficio FGE/DGA/SRM/OP/DACI/146/2018, de fecha 06 de agosto de 2018 el L.C Ernesto Ixcoatl Alonso Flores, Jefe del Departamento de Almacén y Control de Inventarios, adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, ambos, dependientes de esta Dirección General de Administración, informa la imposibilidad del registro contable, toda vez que los documentos fuentes, con los que fueron entregados a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no cuentan con valor monetario para el registro de los mismos, como lo establece la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a través del Acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, Apartado B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo Fijo, Numeral 8 Monto de Capitalización de bienes muebles e intangibles, Numeral 10 Bienes sin valor de adquisición o sobrantes; así como las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), fracción III Definiciones y elementos del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, Apartado A Definición de un activo, fracción IV Valores de Activos y Pasivos, Fracción V Valor Inicial y Posterior del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio y el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>En consecuencia, <u>como acción correctiva</u>, se giró el oficio FGE/DGA/4793/2018, de fecha veinticuatro de agosto del presente año, donde se indica al L.C. Ernesto Ixcoatl Alonso Flores, Jefe del Departamento de Almacén y Control de Inventarios, se coordine con el Departamento de Adquisiciones, para que con su cotizador, se otorgue valor a los bienes adquiridos y proceder al registro contable."</p>		
Consecuencia		
<p>Recomendación. Presentar evidencia de las acciones realizadas para atender esta recomendación.</p>		

NO SOLVENTADAS

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.5/2.0/General 1	<p>Derivado de la revisión de gabinete a la plantilla vehicular con un total de 702 vehículos al 31 de marzo de 2018 entregado por el Departamento de Transporte, se observa que no se tiene debidamente actualizada, toda vez al ser verificada con la documentación soporte se encontraron inconsistencias como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diferencia en 30 vehículos con relación al personal responsable del resguardo. Anexo I - El lugar de adscripción no corresponde a lo señalado en los resguardos, ni a lo encontrado en la revisión física, por un total de 24 vehículos. Anexo II - La situación actual mecánica y/o física de 3 vehículos derivada de la revisión difiere de la reportada en la plantilla. Anexo III - No se presentaron 245 resguardos de vehículos reportados en la plantilla vehicular proporcionada por el Departamento de Transporte. 	<p>Artículo 27 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Artículo 245 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Artículo 1 de los Lineamientos Generales para la Asignación, uso y control del Parque Vehicular propiedad de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
Respuesta		
<p>"Como <u>acción correctiva</u> esta Dirección General de Administración emitió el oficio numero FGE/DGA/4571/2018, de fecha 19 de julio del presente año, por el cual se le exhorta al Mtro. José Francisco Robles Tejeda, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, con atención al Lic. Oscar Alberto Fernández Bravo, Jefe del Departamento de Transporte, ambos dependientes de esta Unidad Administrativa, para que elaborara atenta propuesta de circular mediante la cual se requiriera a los servidores públicos de este Organismo Autónomo que, para las labores de su encargo, tuvieran a su resguardo una unidad del Parque Vehicular de la Fiscalía se condujesen a ser los únicos que utilizar la unidad y, en su caso, avisar con la debida prontitud cualquier cambio material en el usuario del vehículo</p>		

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME DE RESULTADOS DE
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

<p>asignado.</p> <p>Respecto a la presente observación, es importante aclarar que el término utilizado por el Departamento de Transporte para las unidades que se encuentran en reparación dentro de los Talleres de este Ente es <i>inactivo</i>. Por lo anterior, queda en total evidencia que las unidades si se encuentran activas para el servicio, pero con detalles de reparación, por lo que, en consecuencia, una vez detallado lo anterior</p> <p>Se remiten 245 resguardos de vehículos de la plantilla del Parque Vehicular.”</p>
Consecuencia
<p>No solventada.</p> <p>1. No se anexo copia del oficio número FGE/DGA/4571/2018 de fecha 19 de julio del presente año del que se hace referencia para aclarar los puntos 1 y 2.</p> <p>2. No es clara la propuesta de solventación redactada en el punto 3, ya que dice “una vez detallado lo anterior”...</p> <p>3. Los resguardos presentados para aclarar el punto 4 carecen de elementos básicos como firmas de los resguardantes y en algunos casos se encuentran desactualizados.</p>

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.5/2.0/Relevante 5	<p>Derivado de la revisión a la documentación financiera soporte, por concepto de pagos de verificación vehicular, se detectaron pagos por este concepto a 10 unidades automotrices que no se localizaron dentro del padrón proporcionado por la Oficina de Transporte con fecha de actualización 31 de marzo de 2018 por un importe total de: \$ 5,112.80 ANEXO I.</p> <p>Se localizó una inconsistencia a 11 vehículos toda vez que existen verificaciones vehiculares pagadas, sin embargo, no cuentan con el engomado colocado. ANEXO II</p> <p>Se localizo un total de 06 vehículos propiedad de la Fiscalía General del Estado reportados como inactivos y existe evidencia de que se les realizo la verificación. ANEXO III</p> <p>No existe evidencia de que los vehículos propiedad de la fiscalía se hayan verificado conforme lo establece la norma correspondiente toda vez que en algunos casos solo se le realizo una verificación al año.</p>	<p>Artículo 139 fracción II y IV de la Ley Estatal de Protección Ambiental.</p> <p>Artículo 6 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Artículo 245 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
Respuesta		
<p>“En relación a la presente observación, es preciso mencionar que todas las unidades vehiculares de este Organismo de las cuales se cubren los derechos vehiculares, son vehículos oficiales y que se encuentran dados de alta hacendariamente.</p> <p>Debe decirse, que las 11 unidades a las que se refiere esta observación ya cuentan con los hologramas debidamente colocados por lo cual solicito se tenga por solventado.</p> <p>Por cuanto hace a este punto, debo mencionar que los vehículos con placas de circulación 006805, XY-01231,005709 actualmente se encuentran en operativos, por lo que fue necesario tramitar su verificación vehicular. Por cuanto hace a las unidades placas de circulación 006819, 005434 y 006546 se encuentran por fallas mecánicas menores en las Instalaciones del Departamento de Transporte, sin embargo, una vez que los mismos sean rehabilitados en su totalidad serán devueltos o reasignados a un área de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.”</p>		
Consecuencia		
<p>No Solventada.</p> <p>No se justifica el motivo por el cual no son reportados en la plantilla vehicular proporcionada por el Departamento de Transporte. No presentan soporte documental que avale el dicho.</p>		

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.5/2.0/Relevante 8	<p>Como resultado de la inspección física realizada a una muestra de 210 de un total de 702 vehículos propiedad de la Fiscalía General, se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>40 vehículos seleccionados para revisión no acudieron y no se presentó</p>	<p>Artículo 2, 8, 11, 16 y 17 de los Lineamientos Generales para la Asignación, Uso y Control del Parque Vehicular Propiedad de la Fiscalía General del Estado de</p>

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME DE RESULTADOS DE
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

	<p>justificación del motivo de la falta. 45 vehículos no presentaron póliza de seguro al momento de la revista. En 13 vehículos no se presentó la tarjeta de circulación de la unidad vehicular. En 10 vehículos la persona responsable del resguardo de la unidad, no presento licencia de conducir. 30 vehículos no presentan la llanta de refacción del vehículo al momento de la inspección. En 7 vehículos no se presenta una o ambas placas vehiculares, ya que el resguardante manifestó que fueron robadas o extraviadas.</p>	Veracruz de Ignacio de la Llave.
Respuesta		
<p>"Como acción correctiva esta Dirección General del Administración emitió el oficio número FGE/DGA/4571/2018, de fecha 19 de julio del presente año, por el cual se le exhorta al Mtro. José Francisco Robles Tejeda, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, con atención al Lic. Oscar Alberto Fernández Bravo, Jefe del Departamento de Transporte, ambos dependientes de esta Unidad Administrativa, para que realice circular dirigida al personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave donde informe las obligaciones que impone el Resguardo de Parque Vehicular.</p>		
<p>En consecuencia, se giró la circular número FGE/DGA/76/2018, de fecha 25 de julio de 2018, donde informe a los servidores públicos de este Ente Autónomo las obligaciones que impone el Resguardo de Parque Vehicular."</p>		
Consecuencia		
<p>No solventada. No existe evidencia del oficio número FGE/DGA/4571/2018 de fecha 19 de julio del presente año del que se hace referencia para aclarar la presente observación.</p>		
<p>No se presentó evidencia de la documentación faltante.</p>		

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.5/2.0/Relevante 9	<p>Derivado de la revisión al parque vehicular se observan 3 vehículos siniestrados en los corralones de Xalapa y Córdoba por un valor de \$953,673.21 (Novecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Tres Pesos 21/100 M.N.) de los cuales se observa que se cuenta con acta administrativa reportando hechos, sin embargo, a la fecha se desconoce el status del proceso de Indemnización a favor de la Fiscalía General.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ford F150 placas XY-01714 modelo 2014 -Dirección General de la Policía Ministerial Anexo I • Ford Focus placas YDN-8768 modelo 2012 – Enlace Administrativo Fiscalía Regional Tuxpan Anexo II • Nissan Urban Panel placas 007224 modelo 2009 Anexo III <p>Asimismo, se localizó un vehículo siniestrado marca Nissan tipo Tsuru con placas de circulación YDN-8180 en el corralón de Xalapa del cual se desconoce su status de siniestro ni la documentación soporte de su desincorporación ya que no fue localizado en la plantilla proporcionada por el Departamento de Transporte por lo cual no se pudo determinar su valor contable, no existe evidencia de la desincorporación.</p>	<p>Artículo 8 de los Lineamientos Generales para la Asignación, Uso y Control del Parque Vehicular Propiedad de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
Respuesta		
<p>"Respecto a esta Observación me permito aclarar que los tres vehículos siniestrados que se encuentran en los corralones de Xalapa y Córdoba, con placas XY-1714, YDN-8768 y 007224, a la fecha no han sido cubiertos, ya que existe adeudo de la póliza con la aseguradora, es decir existía póliza, pero no cobertura.</p>		
<p>Resulta importante mencionar, en cuanto hace a los siniestros ocurridos en el presente año, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave empezó la cobertura del seguro vehicular el 01 de mayo de 2018, por lo que al momento del evento no contaban con seguro. Adicionalmente, una vez que se realizó la contratación por el presente ejercicio fiscal, por cuestión presupuestal, se resolvió dar prioridad a los vehículos que contaban con mejores condiciones de operatividad.</p>		
<p>En consecuencia, al no estar en condiciones de realizar el cobro de la indemnización por falta de seguro vehicular vigente al momento del siniestro y, al estar realizando asuntos y tramites derivados de la operación, conforme al artículo 20 de los Lineamientos Generales para la Asignación, Uso y Control del Parque Vehicular propiedad de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Dirección General de Administración se encuentra ponderando, operativa y financieramente, las acciones para la reparación del bien."</p>		

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME DE RESULTADOS DE
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Consecuencia
No Solventada. No se presenta justificación a la observación determinada.

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.5/2.0/Relevante 11	Derivado de la revisión al parque vehicular se observan 17 vehículos robados de los años 2015, 2016 y 2017 por un importe total de \$2,030,006.20 (Dos millones treinta mil seis Pesos 00/20 M.N.) mismos que fueron reportados por el Departamento de Transporte, sin embargo, a la fecha se desconoce el status del proceso de Indemnización a favor de la Fiscalía General. Anexo I.	Artículo 8 de los Lineamientos Generales para la Asignación, Uso y Control del Parque Vehicular Propiedad de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 227 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Respuesta		



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME DE RESULTADOS DE
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

"En relación a la presente observación, debe aclararse que de las 17 unidades descritas en el anexo, una de ellas por error fue repetida por el Órgano Interno de Control, por lo que únicamente procederemos a solventar por cuanto hace a 16 unidades vehiculares, permitiéndome mencionar por cuanto a ellas lo siguiente:

1. Unidad Nissan Tsuru modelo 1978 placas YDN-7403 fue robado el 26 de marzo de 2015, sin embargo, el usuario no dio vista oportunamente a la aseguradora Banorte, por lo que a la fecha el siniestro ya se encuentra prescrito.
2. Unidad Nissan Tsuru modelo 2009 placas YDN-6968, fue solicitada su indemnización a seguros Banorte mediante oficio No. FGE/DGA/1683/2016, de fecha 28 de junio de 2016, sin que a la fecha haya sido pagada, ya que existe adeudo de la póliza con la aseguradora, es decir, existía póliza pero no cobertura.
3. Unidad Nissan Tsuru modelo 2014 placas YDN-8188, fue solicitada su indemnización a seguros Banorte mediante oficio No. FGE/DGA/1691/2016, de fecha 29 de junio de 2016, ya que existe adeudo de la póliza con la aseguradora es decir, existía póliza pero no cobertura.
4. Unidad Nissan Tsuru modelo 2004 placas YDN-8226, el vehículo fue robado el 6 de octubre de 2015, generándose el siniestro No. 2995, pero no fue indemnizado ya que la póliza de seguro, era de cobertura limitada y no incluía cobertura por robo total.
5. Unidad Nissan Tsuru modelo 2009 placas YDN-7801, fue solicitada su indemnización a Seguros Banorte mediante oficio No. FGE/DGA/1689/2016, de fecha 29 de junio de 2016, sin que a la fecha haya sido pagada, ya que existe adeudo de la póliza con la aseguradora, es decir existía póliza pero no cobertura.
6. Unidad Nissan Tsuru modelo 2003 placas YDN-6970, el vehículo fue robado el 23 de abril de 2016, pero no fue indemnizado ya que la póliza de seguro era cobertura limitada y no incluía cobertura por robo total.
7. Unidad Nissan Tsuru modelo 2008 placas YDN-7205, fue solicitada su indemnización a seguros Banorte mediante oficio No. FGE/DGA/3195/2018, de fecha 04 de junio de 2018, sin que a la fecha haya sido pagada, ya que existe adeudo de la póliza con la aseguradora, es decir, existía póliza pero no cobertura.
8. Unidad Nissan Tsuru modelo 2014 placas YDN-8376, el vehículo fue robado el día 30 de Enero del año 2017, pero no tenía póliza de seguro vehicular por falta de disponibilidad presupuestal, por ello no hubo indemnización.
9. Unidad Nissan Tsuru modelo 2009 placas YDN-8051, el vehículo fue robado el día 24 de Febrero del año 2017, pero no tenía póliza de seguro vehicular por falta de disponibilidad presupuestal, por ello no hubo indemnización.
10. Unidad Nissan Tsuru modelo 2008 placas 005753, el vehículo fue robado el día 21 de Abril del año 2017, debido a que no tenía póliza de seguro vehicular con GNP Seguros, pero fueron suspendidas por falta de disponibilidad presupuestal, por ello no hubo indemnización.
11. Unidad Nissan Tsuru modelo 2008 placas 006830, el vehículo fue robado el día 01 de Junio del año 2017, debido a que tenía póliza de seguro vehicular con GNP Seguros, pero fueron suspendidas por falta de disponibilidad presupuestal, por ello no hubo indemnización.
12. Unidad Nissan Tsuru modelo 1998 placas 005753, el vehículo fue robado el día 06 de Junio del año 2017, debido a que tenía póliza de seguro vehicular con GNP Seguros, pero fueron suspendidas por falta de disponibilidad presupuestal, por ello no hubo indemnización.
13. Unidad Nissan Tsuru modelo 2014 placas YDN-8187, el vehículo fue robado el día 31 de Diciembre del año 2017, actualmente se encuentra en proceso de indemnización con la empresa ANA Seguros.
14. Unidad Nissan Tsuru modelo 2008 placas 005732, el vehículo fue robado el día 10 de Febrero del año 2018, pero no tenía póliza de seguro vehicular por falta de disponibilidad presupuestal, por ello no hubo indemnización.
15. Unidad Nissan Tsuru modelo 2009 placas YDN-8248, el vehículo fue robado el día 13 de Marzo del año 2018, pero no tenía póliza de seguro vehicular por falta de disponibilidad presupuestal, por ello no hubo indemnización.
16. Unidad Nissan Tsuru modelo 2004 placas YDN-8201, el vehículo fue robado el día 28 de Mayo del año 2018, pero no tenía póliza de seguro vehicular por falta de disponibilidad presupuestal, por ello no hubo indemnización.

Adicionalmente a lo anterior, como acción correctiva, se giró atento oficio FGE/DGA/4781/2018, de fecha 24 de agosto del año en curso, dirigido al Mtro. Néstor David Morales Pelagio, Abogado General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, con su apoyo, se informa que la relación anterior ha sido hecha de conocimientos al área que representa y si se solicitó su valiosa intervención."

Consecuencia

No Solventada.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME DE RESULTADOS DE
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Toda vez que no se determina la responsabilidad a fin de que los bienes muebles sean indemnizados a favor de la Fiscalía General del Estado.

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.5/2.0/Relevante 12	De la revisión a la plantilla vehicular de la Fiscalía General del Estado se localizaron 2 vehículos marca Ford tipo Pick Up modelos 2007 y 2008 con placas de circulación 005180 y 005045 respectivamente, los cuales se señala en la plantilla entregada a esta Contraloría General por el Departamento de Transporte están en comodato con el Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, y no fue posible realizar la verificación de los contratos ni fue posible hacer la verificación física de dichos vehículos.	Artículo 186 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Artículo 233 fracción LIII y LV; 235 fracción XI; 245 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Respuesta

"En la presente observación debe decirse, que tal y como lo apunta el Ente Auditor, esta Fiscalía General del Estado otorgó en comodato al H. Ayuntamiento citado las 2 unidades vehiculares descritas, sin embargo, se han hecho las diligencias pertinentes a través de los oficios FGE/DGA/1289/2016 y FGE/DGA/2259/2016, por lo que en esta Administración se emitieron los oficios FGE/DGA/SRMYOP/DT/093/2018, FGE/DGA/SRMYOP/0684/2018 y FGE/DGA/2281/2018, por parte del Departamento de Transporte, la Subdirección y de la Dirección a mi cargo, a efecto de poder lograr la devolución de las unidades descritas.

No obstante, lo anterior, con oficio FGE/FZCCOR/3430-Bis/2018, de fecha 22 de agosto del presente año, recibido en esta Dirección General de Administración en fecha 23 de los corrientes, quien informa el seguimiento del diverso FGE/DGA/4386/2018, de fecha 03 de agosto del año en curso, firmado por la que suscribe, y expone, entre otras cosas, la voluntad del Ayuntamiento Constitucional de Camerino Z. Mendoza, a través del Presidente Municipal, Mtro. Melitón Reyes Laríos.

Actualmente se encuentra analizando la viabilidad de celebrar nuevo contrato de Comodato, ya que, como lo expresa el Alcalde, la camioneta en operación resulta indispensable para las labores del municipio y, en cuanto a la siniestrada, hacer las reparaciones resultantes, para que ambos vehículos se encuentre en condiciones óptimas."

Consecuencia

No solventada.

La Dirección General de Administración, deberá informar las acciones realizadas a fin de dar seguimiento a la presente observación.

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.5/2.0/Relevante 13	Como resultado de la revisión realizada al parque vehicular, se detecta que se aprobó la donación de un automóvil marca Toyota Tipo Hilux modelo 2016 donado a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante acuerdo octavo de la 3ª Sesión Ordinaria 2017 del Órgano de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2017, del cual se desconoce si se le dio cumplimiento a dicho acuerdo toda vez que no fue localizado en la plantilla vehicular con corte al mes de marzo de 2018 proporcionada por el Departamento de Transporte a esta Contraloría General. Asimismo, no se encontró la documentación soporte de resguardo del vehículo ni el registro contable correspondiente.	Artículo 23 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 186 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Artículo 233 fracción LIII y LV; 235 fracción XI; 245 fracción I; 261 fracción VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Respuesta

"Como **acción correctiva** esta Dirección General de Administración emitió el oficio número FGE/DGA/4571/2018, de fecha 19 de julio del presente año, por el cual se le exhorta al Mtro. José Francisco Robles Tejeda, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, con atención al Lic. Oscar Alberto Fernández Bravo, Jefe del Departamento de Transporte, ambos dependientes de esta Unidad Administrativa, donde se informa que la donación ha sido aceptada por el Órgano de Gobierno y, en consecuencia, proceda a su alta en la plantilla del Parque Vehicular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave."

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
INFORME DE RESULTADOS DE
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Consecuencia
No Solventada. No se presenta justificación de las acciones implementadas para atender esta observación.

N° de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.5/2.0/Relevante 14	Como resultado de la revisión al pago de derechos vehiculares correspondiente al ejercicio 2017, se observo que se realizaron 48 pagos a vehículos que no se encontraron reportados en la plantilla (Anexo I), así mismo se detecto que no se realizó el pago de derecho vehicular de 161 vehículos de plantilla vehicular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (Anexo II)	Artículo 1° de la Ley de Impuesto sobre tenencia uso de vehículos. Artículo 233 fracción VII, Artículo 235 fracción II, Artículo 245 fracción I, Artículo 256 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

Respuesta
“En atención a la presente observación, es preciso mencionar en primer término que todas las unidades vehiculares de este Organismo de las cuales se cubren los derechos vehiculares son vehículos oficiales y que se encuentran dados de alta hacendariamente. Asimismo, debe decirse que se remiten los 161 vehículos que si se pagaron los Derechos de derecho vehicular.”

Consecuencia
No Solventada. No se presentó la aclaración del pago de los 48 vehículos no reportados en la plantilla. Con relación al pago de 161 vehículos, ya fue aclarada la observación.

En virtud de lo anterior, se notifica que este Informe será turnado a la Subdirección de Responsabilidades, Quejas y Denuncias, para que se realicen las investigaciones necesarias y/o en su caso se inicie el Procedimiento Administrativo que corresponda por las observaciones no solventadas.

Atentamente

Elaboró



L.C. María Raquel Viveros Cardaña
Subdirectora de Auditoría

Autorizó



Lic. María del Pilar Beltrán Cisneros
Contralora General de la Fiscalía